



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua



**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN N°
AB/08/2026**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN
NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES**



ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO	4
2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	4
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	5
4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS	8
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	9
7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	10
8. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL.....	11
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
11. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
12. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS.....	20
13. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
14. ADJUDICACIÓN.....	23
15. GARANTÍA DEFINITIVA	24
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
18. RIESGO Y VENTURA	25
19. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	26
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	26
21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
22. ABONO DE LOS TRABAJOS	29
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	29



24.	SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	29	
25.	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	29
26.	GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA	30
27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
28.	PENALIDADES	31
29.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	34
30.	IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	37
	ANEXO I	39



PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato por realizar se califica como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

A tal efecto el presente pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que las licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente pliego o del ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

El presente contrato se articula teniendo en cuenta los apartados 2 y 5 del artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación del suministro de energía eléctrica para los centros y servicios gestionados por la Fundación Gizain.

El suministro se prestará con la periodicidad, condiciones de prestación y calidad señaladas en el mismo. En caso de que la licitadora que resulte adjudicataria haya presentado en su Plan de Trabajo variantes o mejoras, se considerarán cláusulas del contrato.

Los códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos,



modificado por el Reglamento CE nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

- 09310000-5: Electricidad
- 65310000-9: Distribución de electricidad

Suministro de luz en los siguientes CUPS:

CENTRO	CUPS
CSS COMARCA Y NORTE	ES0021000018168296SH
CSS TAFALLA	ES0021000006790530ZF
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000006559415QL
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000012022900SS
UAT COMARCA Y NORTE	ES 0021000012443110TS
UAT TUDELA	ES0021000006808233WT
UAT TAFALLA	ES0021000006789158TS
UAT ESTELLA	ES0021000006603183XH0P
COA BELOSO	ES0021000006669310XC

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO INFERIOR al umbral comunitario tal y como se dispone en los artículos 72 y 89.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril. Rigiéndose asimismo por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios está conformado por la Dirección – Gerencia de la Fundación Gizain.

La mesa de contratación de este contrato está compuesta por las siguientes personas:

- Yolanda Fillat Delgado, Directora-gerente de la Fundación Gizain, o quien legalmente le sustituya.
- Leticia Poyo Hualde, Responsable administración de la Fundación Gizain, o quien legalmente le sustituya.
- Maite Ibiricu Lecumberri, jurista de la Fundación Gizain, o quien legalmente le sustituya.
- Myriam Alberca Rus, vocal-técnica, o quien legalmente le sustituya.



- María del Carmen Calvo Labandeira vocal-técnica, o quien legalmente le sustituya.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **67.950,04€** (IVA excluido). El cálculo del valor estimado del contrato se ha hecho conforme al artículo 42 de la LFCP, teniendo en cuenta el importe anual de licitación, sus posibles prórrogas, modificaciones y sin incluir el IVA.

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación para cada uno de los lotes asciende a las siguientes cantidades anuales (IVA Excluido):

PPTO. LICITACIÓN AÑO	1	PRÓRROGA (1 AÑO)	MODIFICACIONES (50%)	VALOR ESTIMADO
21.166,60 €		21,166,60 €	21.166,60 €	63.499,81€

El precio máximo de licitación que ha de servir de base para la aplicación de los criterios cuantificables mediante fórmulas son los siguientes:

Energía eléctrica:

- Precio base de licitación para el criterio: **potencia contratada (euro/ KW y año)**

TARIFA	POTENCIA CONTRATADA	PRECIO
2,0 TD	P1	35,077267
	P2	12,769416
3,0 TD	P1	22,265949
	P2	12,278126
	P3	5,928476
	P4	5,414385
	P5	4,4019365
	P6	3,431401



- Precio base de licitación para el criterio **energía consumida (euro/ KwH)**:

TARIFA	PERIDODO DE ENERGÍA CONSUMIDA	PRECIO
2,0 TD	P1	0,257903
	P2	0,163867
	P3	0,126642
3,0 TD	P1	0,211164
	P2	0,178272
	P3	0,166592
	P4	0,162261
	P5	0,103159
	P6	0,168225

No se admitirán las ofertas que superen el precio máximo de licitación establecido en este apartado.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al encargo institucional noviembre 2025-diciembre 2026, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual de esta Fundación.

El contrato obligará al suministrador a la entrega de energía eléctrica, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total quede definida al tiempo de firmarse el contrato, al ser las necesidades variables, quedando definidas éstas con carácter estimado.

Las estimaciones de los suministros para los años de vigencia del contrato son cantidades estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno por parte de la Fundación Gizain.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados y suministrados por la proveedora.



La Fundación no está obligada a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades, así mismo el presupuesto base de licitación se hace conforme a los datos actuales de consumos que dispone la Fundación, pudiendo estos variar y en consecuencia aumentar o disminuir el coste del contrato. Por ello, el sistema de determinación del precio del contrato es el precio unitario.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio ofertado. No se admitirán ofertas que incluyan complementos a los precios ofertados tales como complementos por desviaciones por volumen de consumo y/o curva de carga.

La adjudicataria, en su caso, abonará a la Fundación Gizain, los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

En materia impositiva, los tipos reducidos, súper reducidos u otros análogos se aplicarán, en su caso, y según documentación aportada por la Fundación Gizain.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.

Se prevé el inicio del contrato en octubre de 2026.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, mediante una (1) prórroga sucesiva de un año, hasta un plazo de vigencia máximo de dos años incluidas todas las prórrogas.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

No obstante, el plazo de duración del contrato quedará siempre supeditado a los encargos de gestión de los centros y servicios que el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y empleo le encomienda a Fundación Gizain.



6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial de pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen con este requisito (art. 14.3 LFCP).

Podrán contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta. Ninguna licitadora podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de



13 de abril, supondrá igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, y/o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- Solvencia económica y financiera

Se justificará la solvencia económica y financiera mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración del volumen global de negocios de la empresa, referida a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo alcanzar un importe acumulado de, al menos, el 50% del valor estimado del presente contrato.

- Solvencia técnica o profesional

Se justificará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Documento que acredite los GWh comercializados en cada uno de los tres últimos años. Se deberá haber comercializado un mínimo de 80 GWh/año en, al menos, uno de los años.
- Certificados de buena ejecución de al menos dos clientes, donde la licitadora les haya realizado a cada cliente el suministro eléctrico en más de 6 puntos de suministro diferente en cualquiera de los últimos 3 años.



- La entidad debe estar inscrita y autorizada como comercializadora de energía eléctrica en el Registro administrativo de Distribuidores, Comercializadoras y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar que comercializa energía eléctrica 100% renovable mediante un certificado o un documento que lo acredite.

El cumplimiento de estos requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional se hará constar mediante la declaración responsable en los términos recogidos en el ANEXO I, correspondiendo únicamente a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación de la misma, de acuerdo con el art. 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

8. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL

Las propuestas y la totalidad de la documentación que componga las mismas (incluso la que describe técnicamente características del trabajo que se oferte) deberá presentarse en castellano, y tratándose de empresas extranjeras, traducida oficialmente al castellano.

No serán objeto de valoración y por tanto se tendrán como no aportados aquellos documentos que se presenten en otra lengua diferente a la expresamente indicada.

Quienes tengan interés en la licitación podrán obtener, a través del Portal de Contratación de Navarra, información adicional o aclaraciones sobre Pliegos y demás documentación complementaria. Las solicitudes de información adicional o aclaraciones se podrán enviar antes de que queden seis días hábiles completos para presentar ofertas, pero no con posterioridad. La Administración publicará la contestación en el Portal de Contratación de Navarra (de las solicitudes presentadas en plazo)

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a. Lugar y plazo

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.



Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

El plazo que se establece para la presentación de ofertas es de 30 días naturales a contar desde el día de la publicación del anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: ± 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primara: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - Canon.inria.fr, INRIA, París.
 - I2tl5.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento en que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-. Quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección gizain@fundaciongizain.es, dentro del plazo de presentación de propuestas se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la

fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

9.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip) y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).



La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- SOBRE A: Documentación administrativa
- SOBRE BC: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación Administrativa

- Identificación - Declaración responsable de la licitadora, o en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO I la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica establecidos en el punto 7 solo se deberá realizar por parte de la empresa adjudicataria.
- Participación conjunta: en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos



públicos, o en su caso, de constitución de una unión temporal de empresas, si resultan adjudicatarias.

Sobre BC. Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

- La proposición económica formulada por la licitadora, que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II.
- Compromiso de criterios sociales según ANEXO III.

NOTA: los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre BC, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora para que la complete o subsane, otorgándoles un plazo de cinco días naturales. Si transcurrido dicho plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B): HASTA 100 PUNTOS

- **Oferta económica (máximo 90 puntos)**
- **Potencia contratada (40 puntos):** Se ofertará precio fijo para la potencia contratada, el cual contendrá e incluirá todos los costes, así como los peajes y



cargos, menos el impuesto eléctrico y el IVA. Se deberá expresar en €/Kw y año con seis decimales.

La licitadora deberá cumplimentar únicamente la tabla del anexo 2 del pliego administrativo con los precios unitarios de energía eléctrica para las tarifas y tramos horarios indicados.

El precio a ofertar será fijo por tarifa y periodo y comprenderá el coste de adquisición de la energía en el mercado, esto es, el precio de compra propiamente dicho, así como el resto de los costes asociados, tanto regulados (peajes, pagos por capacidad, retribuido al operador del mercado y el operador del sistema, pérdida de energía...), como de mercado (servicios complementarios, desvíos, restricciones e interrumpibilidad).

Dichos precios unitarios se aplicarán a las potencias contratadas en cada uno de los periodos y CUPS respectivamente. **El resultado de la suma del coste total por la potencia contratada dará lugar al precio ofertado por la licitadora.**

En ningún caso se incluirán los costes por consumo de reactivo exceso de potencia, alquiler de contador, financiación del bono social e impuestos (Impuesto especial eléctrico e IVA).

Esta oferta tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios.

La oferta económica se valorará de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio: } \frac{Ofrmen}{Ofract} \times Ptsmáx$$

Ofrmen: oferta económica menor de entre las presentadas a la licitación

Ofract: oferta económica presentada por la licitadora

Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx.40 puntos).

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al precio establecido en este pliego para cada uno de los periodos, en cada una de las tarifas.



Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas cuyo importe esté por debajo del 40% del presupuesto base de licitación. En este caso, se requerirá a la licitadora para que justifique su oferta conforme al artículo 98 de la LFCP.

- **Energía consumida (40 puntos):** se ofertará precio fijo de la energía consumida en cada periodo de las distintas tarifas, los cuales deberán contener todos los costes, así como los peajes y cargos, menos el impuesto eléctrico y el IVA. Lo deberán expresar en €/KwH con seis decimales.

La licitadora deberá cumplimentar únicamente la tabla del anexo 2 del pliego administrativo con los precios unitarios de energía eléctrica **consumida** para las tarifas y tramos horarios indicados.

El precio a ofertar será fijo por tarifa y periodo y comprenderá el coste de energía consumida. Se aplicará el mismo precio a todos los CUPS.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones dependiendo del periodo para el cual se presenta la oferta:

TARIFA	PERIDODO DE ENERGÍA CONSUMIDA	PUNTUACIÓN
2,0 TD	P1	5
	P2	5
	P3	5
3,0 TD	P1	5
	P2	5
	P3	5
	P4	5
	P5	2
	P6	3
TOTAL		40 PUNTOS

Esta oferta tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios. El precio ofertado para todos los periodos se evaluará conforme a la siguiente fórmula:



La oferta económica se valorará de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio: } \frac{Ofrmen}{Ofract} \times Ptsmáx$$

Ofrmen: oferta económica menor de entre las presentadas a la licitación

Ofract: oferta económica presentada por la licitadora

Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 40 puntos).

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido en este pliego (ver cláusula 4).

Una vez aplicada dicha fórmula, las puntuaciones obtenidas se sumarán para otorgar la puntuación total de este criterio.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas cuyo importe esté por debajo del 45% del presupuesto base de licitación. En este caso, se requerirá a la licitadora para que justifique su oferta conforme al artículo 98 de la LFCP.

- **Alquiler equipos de medida (10 puntos):**

Se deberá indicar el precio mensual.

La oferta económica se valorará de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio: } \frac{Ofrmen}{Ofract} \times Ptsmáx$$

- *Ofrmen: oferta económica menor de entre las presentadas a la licitación*

- *Ofract: oferta económica presentada por la licitadora*

- *Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 10 puntos).*

• **Criterios sociales: 10 puntos**

Se valorará con un máximo de 6 puntos la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, para ello deberá presentar el



modelo Anexo III sobre criterios sociales, indicando el porcentaje de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social con los que cuenta en la plantilla de personal.

Para la valoración se otorgará la siguiente puntuación:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD		PERSONAS E SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN	
Hasta 2%	1 punto	Hasta 2%	1 punto
Por encima del 2% hasta el 3%	1,5 puntos	Por encima del 2% hasta el 3%	1,5 puntos
Por encima del 3% hasta el 4%	2,5 puntos	Por encima del 3% hasta el 4%	2,5 puntos
Por encima del 4%	3 puntos	Por encima del 4%	3 puntos

Se valorará con un máximo de 4 puntos aquellas empresas que cuenten con medidas conciliadoras de la vida laboral, personal y familiar. Para ello las licitadoras deberán presentar el modelo Anexo IV en el que se indique si cuenta con alguna de las siguientes medidas conciliadoras en la organización de la jornada:

- Horarios flexibles de entrada y/o salida
- Jornadas reducidas en determinadas fechas (Navidad, Semana Santa, Adaptación horarios escolares)
- Bolsa de horas o concentración de horas en días o periodos concretos para acumular horas de libre disposición.
- Vacaciones flexibles y a la elección del o la trabajadora.

Se otorgará un punto por cada medida conciliadora, con un máximo de 4 puntos.

11. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que se dé un empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la empresa:



- Que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El mayor porcentaje de personas fijas con discapacidad igual o superior al 33%. Siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de acreditación de su solvencia.

En los casos que en aplicación de los criterios anteriormente fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

12. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto privado a la apertura y comprobación de la documentación aportada por las empresas licitadoras en el sobre A.

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación relativa a la personalidad, capacidad o la solvencia, dará a la persona afectada un plazo de 5 días naturales para que los corrija. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Comprobada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a abrir el sobre BC correspondiente a los criterios cualitativos de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el



principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez finalizada la valoración de las ofertas, se publicará la documentación relativa a la misma y la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de valoración.

13. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la mesa de contratación comunique a la licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento nacional de identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente en el caso de personas físicas o jurídicas).
 - 1.2. Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, deberán presentar poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento nacional de Identidad o documentos que reglamentariamente lo sustituya.



Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- 1.3. Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.
2. Número de identificación fiscal. Si la oferta se presenta por licitadoras que participan conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
4. Declaración responsable de la licitadora en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
6. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los y las trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una



antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Alta, referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyen temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

8. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la adjudicataria en la que se materializarán los pagos de las contraprestaciones del contrato.
9. Póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos derivados de su actuación profesional, individual o colectivo, con una cobertura no inferior a 15.000 euros.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación presentada, se dará a la licitadora un plazo de 3 días naturales para que los corrija.

Si la persona licitadora no aportase la documentación en el plazo concedido, se le excluirá del procedimiento y se dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación.

Finalmente, se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la licitadora que, siguiendo el orden de prelación, haya presentado correctamente la documentación.

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas.

14.2. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera



interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

14.3. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

14.4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y en todo caso, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), según el valor estimado del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de ejecución del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.



16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego y en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, para la demora en la ejecución del contrato.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los presentes pliegos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que establece el pliego de condiciones.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.



sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Todo ello de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

19. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación GIZAIN o para terceros las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo.

El contratista será responsable de la ejecución de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar en cualquier persona, propiedad o servicio público o privado.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Fundación.
- b. Deberá tener suscritos los seguros a los que esté obligado por su actividad.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenio colectivo, Seguridad y salud, así como en materia tributaria, quedando la Fundación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.
- d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- e. Indemnizar todos los daños y perjuicio que se causen a terceros o a la Fundación Gizain como consecuencia de los servicios prestados al amparo de este contrato.
- f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones de contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés de la Fundación.
- g. La adjudicataria deberá comunicar a la Fundación cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- h. Facilitar a la Fundación cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.
- i. Deberá figurar de alta en el registro de IAE durante el periodo de vigencia del contrato.
- j. Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

- a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos entre las partes
- b. Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c. Proponer a la Fundación cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- d. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. En consecuencia, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como las recogidas en la cláusula anterior, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, con la calificación muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 28 y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Fundación.



22. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del importe del suministro se efectuará a la prestación de las facturas mensuales correspondientes. El pago por parte de la Fundación Gizain a la empresa adjudicataria se realizará a mes vencido.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura o conforme se estipule en el contrato que firmen las partes.

Dadas las características del contrato no procederá la revisión de precios.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

24. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo de la Dirección -gerencia de la Fundación Gizain, quien podrá dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la

causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos públicos.

Teniendo en cuenta las características y objeto del contrato, se contempla la posibilidad de ampliación de los suministros (CUPS) prestados, igualmente cabe la posibilidad de que se reduzca el número de CUPS, o se cierre alguno de los centros. Asimismo, puede ser que en alguno de los puntos de suministro sea necesaria la ampliación o reducción de la potencia contratada.

Estas posibles modificaciones implican la necesidad de prever una posible modificación contractual y que su estimación tenga un incremento máximo, aislada o conjuntamente del 50% del presupuesto base de licitación, siendo preciso tramitar tal modificación por el procedimiento establecido legalmente.

La empresa adjudicataria no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

26. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria todo el coste y gastos que pueda dar lugar la realización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como cláusulas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Entre otras causas, será causa de resolución la superación del gasto previsto para el total de este contrato, determinado en la cláusula 4 y sus posibles modificaciones.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda la Fundación.

28. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones o requisitos señalados en el presente pliego, en la LFCP o las condiciones incluidas en su oferta, la Fundación, previa motivación durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que señalen en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Fundación Gizain descontará del abono a la empresa de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerarán faltas sancionables toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la ley foral de contratos públicos.

Asimismo, serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.



Con el fin de determinar la existencia de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La inobservancia en el procedimiento operativo habitual.
- Infracciones de aspectos contenidos en el pliego por razones de negligencia, infracción de decoro del personal ligera incorrección con los usuarios infracción de calidad en la prestación, no supongan, sin embargo, acciones reiteradas.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No reparar los daños producidos en los bienes de los centros o de los usuarios.



- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- Incumplimiento reiterado de la calidad del servicio
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- Ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado a facilitar el adjudicatario.
- No realización de las prestaciones del suministro o realización muy defectuosa de las mismas.

Falta muy grave:

- El fraude económico a la Fundación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social y establecidas en la cláusula 21 del presente pliego.
- El abandono del contrato.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalado como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

Cuantía de las penalidades: Las penalidades por incumplimiento leves serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.



El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Fundación como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionado como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones y conforme al artículo 160 LFPC, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuar incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflicto laboral o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

I. Confidencialidad

Será de aplicación a la presente cláusula lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en lo relativo al deber de confidencialidad, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

En consecuencia, la entidad adjudicataria, así como todo su personal, deberá respetar estrictamente el carácter confidencial de la información a la que accedan con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que dicha información haya sido previamente

identificada como confidencial o cuando, por su propia naturaleza, deba ser considerada como tal. A tal efecto, se obligan a no utilizar, divulgar ni revelar a terceros información obtenida en el curso del contrato. Esta obligación alcanza no solo a la entidad adjudicataria y su personal, sino también, en su caso, a todos aquellos colaboradores o participantes implicados en la ejecución del objeto del contrato.

Esta obligación es adicional y complementaria al deber general de secreto profesional, permaneciendo vigente aun después de la finalización del contrato con la entidad contratante.

Por su parte, la entidad contratante se compromete igualmente a no divulgar aquella información facilitada por la entidad adjudicataria que haya sido previamente designada como confidencial al presentar su oferta, siempre respetando lo dispuesto por la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones contenidas en la normativa de contratación pública aplicable. No obstante, los documentos e información presentados por la entidad adjudicataria podrán ser considerados confidenciales cuando su difusión pueda perjudicar intereses técnicos o comerciales legítimos de dicha entidad, afectar negativamente a la competencia leal o esté así expresamente dispuesto en la normativa sobre protección de datos. Esta declaración de confidencialidad podrá ser aceptada total o parcialmente por la entidad contratante o incluso rechazada, si esta considera que la declaración incluye información que no puede ser considerada confidencial. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde que se tuvo conocimiento de la información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan expresamente un plazo mayor o que, por la naturaleza de la información, dicha obligación deba mantenerse durante un periodo superior.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el adjudicatario responderá frente a la entidad contratante de las sanciones impuestas, así como de los gastos, daños y perjuicios que se deriven directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

II. Tratamiento de datos derivado de la adjudicación

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados durante el proceso de contratación serán incorporados al sistema de información de la entidad contratante. Dichos datos serán tratados específicamente por el Área de Contratación con el propósito de gestionar la presentación de ofertas, valorar la solvencia profesional de los licitadores y, en caso de resultar adjudicatario, formalizar la



relación contractual, así como efectuar las comunicaciones o notificaciones necesarias para el control y ejecución del contrato.

La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa aplicable en materia de contratación pública, en particular la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, así como la formalización y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recabados, así como durante los plazos de conservación establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública, transparencia y normativa archivística.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros cuando resulte necesario en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la contratación pública, incluyendo, en particular, su publicación en los portales de transparencia y en los perfiles de contratante, de conformidad con lo previsto en la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, podrán ser comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública, así como a otros organismos públicos con funciones de control, supervisión o jurisdiccionales (tales como el Tribunal de Cuentas, los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, Juzgados y Tribunales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Antifraude u otras entidades públicas competentes), en los supuestos previstos por la legislación aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer en cualquier momento los derechos reconocidos por la normativa vigente sobre protección de datos: acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, en caso de considerar vulnerados los derechos derivados de la normativa de protección de datos, podrá interponer la reclamación que considere pertinente ante la autoridad de control competente a través de su página web www.aepd.es.

III. Obligaciones en materia de protección de datos por parte de la empresa adjudicataria

Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de la entidad contratante, dicho tratamiento tendrá la consideración de encargo del tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018.

☒ No implica tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante.



☐ Implica tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante, teniendo la entidad adjudicataria la condición de encargada del tratamiento.

En caso de que el contrato implique dicho tratamiento, la entidad adjudicataria deberá cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como con las condiciones establecidas en el artículo 66.3.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

En particular:

- Presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la declaración relativa a la localización de los servidores y al lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- Indicar si está prevista la subcontratación de servicios o infraestructuras que impliquen tratamiento de datos personales, identificando, en su caso, a los subcontratistas previstos.
- Comunicar cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato respecto de la información facilitada.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la prestación, deberá formalizarse el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018.

Todo ello sin perjuicio del deber de sigilo respecto de los datos y antecedentes a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa de contratación pública aplicable.

30. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recursos de reposición ante el órgano de la Fundación Gizain autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.



- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la LFCP, en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATACIÓN CON FUNDACIÓN GIZAIN

Don/Doña.....
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
Con DNI teléfono..... .. email
..... En nombre propio o en representación de (según
proceda) con CIF.....,
domicilio en Teléfono y
email..... y enterado del PLIEGO REGULADOR PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS
CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN GIZAIN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que reúne/que la entidad representada reúne (indíquese según procede si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra empresa) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.
2. Que reúne la solvencia técnica y la solvencia económica necesaria para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que lo rige.
3. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a la Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
5. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
6. Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
7. Que en el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar la documentación prevista en la cláusula 13 del pliego, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.



8. Que señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificación a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.....
9. La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en a De de



Anexo II. Modelo de fórmulas cuantificable mediante fórmulas

Don/Doña.....
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
Con DNI teléfono..... .. email
..... En nombre propio o en representación de (según
proceda) con CIF.....,
domicilio en Teléfono y
email..... y enterado del PLIEGO REGULADOR PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS
CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN GIZAIN, acepta el
contenido íntegro de los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la
ejecución de dicho suministro, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:



POTENCIAS CONTRATADAS (rellenar solo en las que se requiera potencia)

CENTRO	CUPS	TARIFA	POTENCIA CONTRATADA (€/Kw y año)											
			P1	PRECIO	P2	PRECIO	P3	PRECIO	P4	PRECIO	P5	PRECIO	P6	PRECIO
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000006559415QL	2,0TD	14		14									
UAT TUDELA	ES0021000006808233WT	2.0TD	8		8									
UAT TAFALLA	ES0021000006789158TS	2.0TD	13,856		13,856									
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000012022900SS	2,0TD	9		9									
UAT COMARCA Y NORTE	ES 0021000012443110TS	2,0TD	9		9									
UAT ESTELLA	ES0021000006603183XH0P	3,0TD	0,7		0,7		0,7		0,7		0,7		0,7	
CSS TAFALLA	ES0021000006790530ZF	3,0TD	11		16		16		16		16		16	
COA BELOSO	ES0021000006669310XC	3,0TD	4		5		5		5		5		15,001	
CSS COMARCA Y NORTE	ES0021000018168296SH	3,0 TD	17		17		17		17		17		17	

ENERGÍA CONSUMIDA (rellenar solo en las necesarias)

	LOTE 1: ENERGÍA CONSUMIDA (€/KwH)											
		PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO		
TARIFA 2.0 TD	P1		P2		P3							
TARIFA 3.0 TD	P1		P2		P3		P4		P5		P6	

ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA:

La oferta por el concepto alquiler de equipos de medida asciende a€/mensuales (sin IVA). (Completar en número y en letra)

En....., a..... de..... de 202...

Fdo.



Anexo III. Criterios sociales

Don/Doña.....
 con domicilio a efectos de notificaciones en.....
 Con DNI teléfono..... .. email
 En nombre propio o en representación de (según
 proceda) con CIF.....,
 domicilio en Teléfono y
 email..... y enterado del PLIEGO REGULADOR PARA
 LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS
 CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN GIZAIN, acepta el
 contenido íntegro de los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la
 ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- **Inserción sociolaboral**: marcar la/s casilla/s que proceda/n

PERSONAS CON DISCAPACIDAD		PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN	
Hasta 2%		Hasta 2%	
Por encima del 2% hasta el 3%		Por encima del 2% hasta el 3%	
Por encima del 3% hasta el 4%		Por encima del 3% hasta el 4%	
Por encima del 4%		Por encima del 4%	

- **Medidas conciliadoras de la vida laboral, personal y familiar** (marcar con una X la/s que proceda/n)

Horarios flexibles de entrada y/o salida	
Jornadas reducidas en determinadas fechas (Navidad, Semana Santa, Adaptación horarios escolares)	
Bolsa de horas o concentración de horas en días o periodos concretos para acumular horas de libre disposición	
Vacaciones flexibles y a la elección del o la trabajadora	

En....., a..... de..... de 202...

Fdo.